"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA Nº 157 -MPM

Moyobamba, 26 de Abril del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

En sesión ordinaria de fecha 25 de Abril del 2007, el Alcalde Provincial de Moyobamba, en virtud del Art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduria Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en razón de la necesidad de contar con un profesional que represente y defienda los derechos e intereses en juicio de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 28° de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972 define la estructura orgánica municipal básica de los Gobiernos Locales, la que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoria Interna, la Procuradoria Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada Gobierno Local;

Que, el numeral 3 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; en el Art. 26° de la misma ley prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el Art. 8° de la precitada ley señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad; correspondiendo a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática mediante informe Nº 068-MPM-2007/OGPP/EI, señala que existe disponibilidad financiera para la implementación y funcionamiento de la Procuraduria Pública Municipal, que guarda estrecha relación con el Art. 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que la Procuraduria Pública Municipal como estructura orgánica Municipal básica, su funcionamiento está en relación a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 041-2007-CPM, de fecha 18 de abril del 2007, se aprobó por unanimidad de sus miembros la implementación de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que asuma la defensa judicial de los intereses y derechos en juicio; asimismo en virtud del Art. 29° tercer párrafo corresponde al Alcalde proponer que se apruebe el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidad de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 9° numeral 8 y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y el Informe Legal 063-2007-MPM/OGAJ; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que consta de 1 título preliminar, 3 títulos, 14 artículos, 2 disposiciones finales, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguese las normas y demás disposiciones municipales que se opongan o limiten el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza y el Reglamento que la integra, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente Ordenanza y el Reglamento que lo integra, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO II.- CONTENIDO

El presente reglamento regula la organización, facultades, competencias, funciones, responsabilidades e impedimentos de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO III.- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es el de regular el ejercicio de la representación y la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Moyabamba y sus representantes a cargo del Procurador Publico Municipal, estableciendo disposiciones sobre su designación, funciones, obligaciones, atribuciones e impedimentos del Procurador, así como del personal de apoyo profesional y técnico necesarios para el cabal cumplimiento de la función asignada.

ARTÍCULO IV.- BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú, Artículo 47
b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 numeral 23 y artículo 29.
c) Decreto Ley N° 17537 de Representación y defensa del estado en juicio.
d) Decreto Ley N° 17667, que modifica al Decreto Ley Decreto 17537.
e) Decreto Supremo N° 002-2000-JUS, Reglamento del Consejo de Defensa Judicial del Estado.
f) Decreto Supremo N° 002-2001-JUS, Reglamento para las designaciones de Procuradores Públicos.
g) Resolución Suprema N° 133-2001-JUS.

TITULO I

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO 1°.- COMPETENCIA Y NATURALEZA JURIDICA

La Procuraduria Publica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses de la municipalidad y sus representantes. Esta a cargo del Procurador Público Municipal ejercido por un profesional abogado con conocimientos en derecho constitucional, civil, penal, administrativo y municipal; además del personal de apoyo que requiera. Depende administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2°.- MISIÓN

La misión de la Procuraduría Pública de la Municipalidad es la representación y defensa de los intereses y derechos en juicio de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 3°.- ORGANIZACIÓN

La Procuradoria Pública Municipal, está conformada por:

a) El Procurador Público Municipal
b) El personal de apoyo que requiera

ARTÍCULO 4°.- RELACIONES

La Procuraduría Pública de la Municipalidad mantiene relaciones:

a) Jerárquicas: Con el Alcalde Provincial.
b) Funcionales: Con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
c) De coordinación: Con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDADES
El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los Abogados de la Procuraduría que de ser el caso, le prestan apoyo profesional, son responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a ley por los perjuicios que causen a la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones.

TITULO II

DEL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO 6°.- DESIGNACIÓN Y CONCLUSION
El Procurador Público de la Municipalidad es un funcionario de confianza, a tiempo completo, que es designado por el Alcalde de la Municipalidad.

Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal, los siguientes:

a) Ser peruano de nacimiento;
b) Ser profesional, abogado hábil e inscrito en un colegio de Abogados del Perú;
c) Contar con ejercicio y experiencia profesional no menor de 15 (Quince años);
d) Tener idoneidad y experiencia en procesos judiciales.

Su designación culmina cuando el Alcalde la da por concluida, cuando sea aceptada su renuncia, por fallecimiento y por lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES
El Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Moyabamba, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

a) Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad y representantes;
b) Iniciar e impulsar bajo responsabilidad procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto a los cuales el órgano de control institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal.
c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad publica para el ejercicio de su función.
d) Informar trimestralmente al Alcalde y Concejo Municipal sobre la situación de los procesos a su cargo independientemente del informe global anual.
e) Comunicar, de forma inmediata al Alcalde y al Concejo Municipal de las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; y en su oportunidad a los órganos administrativos correspondientes para la previsión presupuestal o acciones que correspondan.
f) Remitir anualmente al Consejo de Defensa Judicial del Estado el movimiento de los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad.
g) Solicitar al Consejo de Defensa Judicial del Estado la absolución de consultas de asuntos o juicios a su cargo, así como el asesoramiento, apoyo técnico profesional y la capacitación necesaria para el ejercicio de su función, así como participar en las sesiones del Consejo de Defensa Judicial del Estado cuando sean convocados.
h) Lo señalado en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza N° 092-MPM del 27 de diciembre del 2004.
i) Las demás funciones que se establezcan a solicitud del Alcalde o del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- FUNCION EXCLUSIVA E IMPEDIMENTOS

El Procurador Público Municipal ejerce el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia. Está impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, salvo en causa propia o de cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos. Asimismo, esta prohibido intervenir como abogado o apoderado de litigantes en cualquier proceso en que sea parte el Estado, hasta 1(un) año después de haber dejado el cargo.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZACION NECESARIA

Efectuada la designación del Procurador el Concejo emitirá acuerdo autoritativo para que inicie e impulse los procesos en nombre y representación Municipalidad Provincial de Moyabamba y/o sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 23° de la Ley 27972, con las facultades descritas en el artículo 12° del presente reglamento.

ARTÍCULO 10°.- DELEGACION DE REPRESENTANTES

El Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Moyabamba, por razones de carga procesal a fin de optimizar la defensa judicial, podrá delegar su representación para intervenir en los procesos judiciales de su competencia mediante escrito simple, a uno de los Abogados de la Municipalidad Provincial de Moyabamba.

La delegación de representación no incluye la prestación de declaración de parte o preventiva, la cual solo será prestada por el Procurador Publico Municipal.

ARTÍCULO 11°.- AMBITO DE REPRESENTACION

El Procurador Publico designado tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad ante todo órgano jurisdiccional del Estado en el ámbito nacional y en cualquier procedimiento judicial: sea este civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo, etc; ya sea como demandante o demandado; denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar manifestación policial, preventiva y testimonial a que hubiera lugar; demandar, denunciar y constituirse en parte civil.

ARTÍCULO 12°.- FACULTADES DEL PROCURADOR.

El Procurador Publico podrá ejercer las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, sobre todo de las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar; ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconvenciones; formular y contestar excepciones y defensa previa; podrá conforme a ley participar en conciliación, conciliar, transigir y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente; prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios; ya sea en prueba anticipada o en la audiencias de pruebas o otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios como lo remedios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja; solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; solicitar el abandono de proceso, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales; y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la municipalidad.

TITULO III.

DE LOS CONVENIOS CON LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

ARTÍCULO 13°.- SOLICITUD

Las Municipalidades distritales de la Provincia de Moyobamba, que no estén en condiciones de implementar una Procuraduría Pública Municipal, pueden solicitar previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, la celebración de un convenio para que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, las represente y defienda sus intereses y derechos en juicio.

ARTÍCULO 14°.- DEL CONVENIO

El convenio será aprobado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el se determinará las responsabilidades, derechos, atribuciones, obligaciones, plazos y demás condiciones a la que deben sujetarse ambas partes.

El convenio constará necesariamente en Escritura Pública a costo de la respectiva Municipalidad distrital.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Ley 17537 y Decreto Supremo N° 002-2001-JUS en lo que fuere pertinente aplicarlo.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROV MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE